

OGAT

**SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 078-2006-J-OPD/INS

Roxana Y  
0852h

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 15 de Febrero del 2006

Visto los Oficios siguientes: No 019-D-FMVZ-UNICA-06, Universidad Nacional de Ica de fecha 10 de febrero del 2006, cursado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; No 070-2006-UNSAM-FCA/D, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Valabona de fecha 09 de febrero del 2006, cursado por la Facultad de Ciencias Agrarias; No 091-2006/FAZ-UNP, Universidad Nacional de Piura de fecha 09 de febrero del 2006, cursado por la Facultad de Zootecnia; Oficio No 043-2006-R-UNA-PUNO, Universidad Nacional del Altiplano de fecha 14 de febrero del 2006 cursado por el Rectorado; No 003-2006-FCA-UNSCH, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga de fecha 14 de febrero del 2006 cursado por la Facultad de Ciencias Agrarias y;

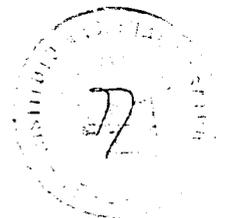
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficios de Visto de las Universidades Nacionales que se mencionan, requieren de disponer de 750 frascos de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas x 10 Dosis para investigación e inmunización de caprinos en sus respectivas jurisdicciones, cuyo lote es el 00800114, siendo dichas entidades órganos de atención e investigación del Perú sin fines de lucro que cumplen con la función de la formación integral de profesionales humanistas en ciencia y tecnología, para enfrentar y resolver los retos del entorno actual y futuro; la investigación pura y aplicada que el país necesita para su desarrollo en coordinación con otras instituciones del Estado y la Empresa; así como la ejecución de actividades de proyección social, contribuyendo así, al desarrollo científico, tecnológico y económico de la sociedad;

Que, los bienes descritos constituyen existencias de almacén que han sido incorporados al patrimonio del Instituto Nacional de Salud mediante la correspondiente Nota de Entrada a Almacén, siendo de aplicación las normas establecidas en el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural Nº 335-90-INAP/DNA;

Que, la Directiva Nº 004-2002/SBN que regula el procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, establece en su numeral 3.2.2. que el estado de excedencia recae en los bienes que encontrándose en condiciones operativas, no son utilizados por la entidad titular de los mismos y se presume que permanecerán en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, mediante Resolución Directoral No 111-2005-OGA/INS de fecha 29 de diciembre del 2005, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del



Sector Salud aprobó la baja, por causal de excedencia de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas x 10 dosis, consistente en 750 frascos (incluye 750 frascos de agua estéril para inyectables-diluyentes) valorizada en S/. 11,250.00 Nuevos Soles;

Que, el Instituto Nacional de Salud, Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, tiene entre sus funciones la protección de la salud y difusión de la investigación en el ámbito de su competencia;

Que, los artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley No.26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es de interés público y que el financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menor recursos;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Comercialización se encuentran disponibles 750 frascos de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev. 1 c/adultas x 10 dosis, con un total de 7,500 dosis, cuya fecha de vencimiento es en febrero del 2006;

De conformidad con el artículo 173° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF - Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 12°, inciso h), del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA, y;

Con la conformidad de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DONAR**, 750 frascos de la Vacuna Antibrucella Melitensis Rev-1 c/adultas x 10 dosis (incluye 750 frascos de agua estéril para inyectables-diluyentes) a favor de las siguientes entidades, según detalle:

DESTINATARIO	CANTIDAD	PRECIO	CAJA TER GRANDE	PRECIO	CAJA TER MEDIA	PRECIO	SACHETS	PRECIO	INGRESO TOTAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	100	S/. 15.00	1	S/. 15.00	1	S/. 11.00	8	S/. 10.00	S/. 1,606.00
UNIVERSIDAD NAC. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO - HUARAZ	200	S/. 15.00	3	S/. 15.00	0	S/. 11.00	16	S/. 10.00	S/. 3,205.00
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	200	S/. 15.00	3	S/. 15.00	0	S/. 11.00	16	S/. 10.00	S/. 3,205.00
UNIVERSIDAD NAC. SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO	150	S/. 15.00	2	S/. 15.00	0	S/. 11.00	10	S/. 10.00	S/. 2,380.00
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALT/PLANO - PUNO	100	S/. 15.00	1	S/. 15.00	0	S/. 11.00	6	S/. 10.00	S/. 1,575.00
TOTAL CANTIDAD									S/. 11,971.00

**Artículo 2° .- DISTRIBUIR** la presente resolución a los órganos de la Institución que corresponda y entidad solicitante.

**Regístrese y Comuníquese,**



*Cesar G. Naquira Velarde*  
Dr. César G. Naquira Velarde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud